

# REACH 2018

Recomendaciones de  
información para la  
**cadena de suministro**



**¿Se ve afectada la industria de defensa, aeronáutica, seguridad y espacio por el registro de sustancias químicas en "REACH 2018"?**

**¿CÓMO SE PUEDE EVITAR LA INTERRUPCIÓN  
DE LA CADENA DE SUMINISTRO?**



**¿Cómo pueden prepararse las empresas para la fecha límite del 31 de mayo de 2018?**



# REACH 2018

**El reglamento REACH afecta a todos los sectores industriales y no solo a la industria química.**

**Debe ser aplicado en Europa por todas las empresas que fabriquen, importen o empleen sustancias, mezclas y artículos en su actividad, independientemente del tamaño y posición de la empresa en la cadena de suministro.**

El reglamento aplica no solo a las sustancias puras, sino también a las mezclas (adhesivo, pintura, resina, etc.) o las contenidas en un artículo (componente, producto semiacabado o acabado).

Como usuarios intermedios de sustancias o mezclas, las empresas aeroespaciales y de defensa rara vez participan en la fase de registro de las sustancias, pero se debe tener cuidado en asegurar que estas sustancias sean registradas por los fabricantes/importadores dentro de los plazos reglamentarios. La información no está disponible fácilmente.



**SIN DATOS  
NO HAY COMERCIALIZACIÓN**

**Si no se registra, la sustancia no podrá seguir comercializándose ni utilizándose. Existe un riesgo de interrupción de la cadena de suministro en la industria.**

## RECOMENDACIONES

### SOY importador/fabricante de mezclas/ sustancias en la UE:

- **Informo** a mi cliente lo antes posible sobre si registraré mi sustancia o no.
- **Evalúo** la importancia que tiene la sustancia para mi cliente y le pido consejo.
- **Tomo mi decisión de registro** en función del impacto técnico y económico, y la opinión de mi cliente. Le informo acerca de mi decisión.

### SOY formulador de mezclas:

- **Verifico** que las sustancias que utilizo estén registradas. Si no, verifico si el proveedor las registrará para mis usos.
- **Evalúo** la importancia de la sustancia en la formulación de mi material.
- **Comparto** mi conclusión de la evaluación de riesgos con mi cliente.

### SOY usuario intermedio de mezclas, ensamble o fabrico artículos, o soy distribuidor:

- **Presto mucha atención** a las conclusiones de la evaluación de riesgos que mi proveedor comparte conmigo. No debe estigmatizarse a un proveedor que plantee un riesgo. Este riesgo también podría existir para otros proveedores.
- **Pregunto a mis proveedores acerca de REACH 2018:** “¿Cómo manejan el riesgo?”, “¿Han consultado a sus proveedores?”, etc...

### EN TODOS LOS CASOS:

#### Si se identifica un riesgo, evalúo las opciones con mi cliente/proveedor:

- El coste/beneficio de una nueva formulación (sustitución, validación, calificación, etc.). En este caso, asegúrese de que el sustituto sea sostenible.
- El coste/beneficio del registro (seguridad del suministro).

## CONTRARIAMENTE A LAS CREENCIAS COMUNES

*“La industria de defensa, aeronáutica, seguridad y espacio son un gran mercado, las sustancias ya se han registrado en los plazos anteriores”*



**FALSO:** La industria utiliza una amplia variedad de sustancias químicas para proporcionar propiedades específicas (lubricación, anticorrosión, etc.), pero las sustancias se emplean en pequeñas cantidades.

*Fecha límite de registro en 2018: “No quiero discutirlo con mi cliente, porque temo perder el negocio”.*



**VERDADERO,** pero cuando las partes interesadas no están al tanto de este contexto, siempre existe el riesgo. La relación con el cliente podría verse aún más afectada si el tema se menciona demasiado tarde, ¿no es así?

*“Hay que dejar que el mercado se regule por sí solo”*



**VERDADERO,** pero ¿qué pasa con los riesgos de: interrupción del suministro, reformulación, revalidación, costes adicionales/reducción del margen de ventas, etc.?

*“El registro es tarea de los primeros proveedores en la cadena de suministro”*



**FALSO:** Aunque el registro es responsabilidad de los importadores o los fabricantes europeos de sustancias, la seguridad del suministro sigue siendo una responsabilidad compartida por toda la cadena de suministro.

*“REACH: Llevamos tratando con esto y hablando de ello desde 2007. Todo está bajo control, ¿no es cierto?”*



**FALSO:** REACH es un proceso paso a paso y continuo. Muchas obligaciones se implementan de forma continua. Este último plazo de registro se refiere a las empresas que fabrican o importan sustancias en volúmenes bajos (entre 1 y 100 toneladas al año) y ahora muchas empresas pequeñas y medianas (PYMES) se ven directamente afectadas.

*“Soy importador de una sustancia ya registrada por un volumen superior a 1 tonelada al año y, por lo tanto, no tengo obligación de registrarla”*



**FALSO:** Debe registrar el uso de su sustancia.

**REACH afecta a una amplia variedad de empresas de muchos sectores, incluso a aquellas que puedan pensar que no manejan productos químicos. Por regla general, en REACH puede tener una de las siguientes funciones:**



### ✓ FABRICANTE

Si **elabora productos químicos**, ya sea para su uso o para abastecer a terceros (incluso si es para exportación), tiene algunas responsabilidades importantes bajo REACH.



### ✓ IMPORTADOR

Si **compra algo** fuera del Área Económica Europea, tiene algunas responsabilidades bajo REACH. Pueden ser productos químicos individuales, mezclas para ventas posteriores o productos acabados.



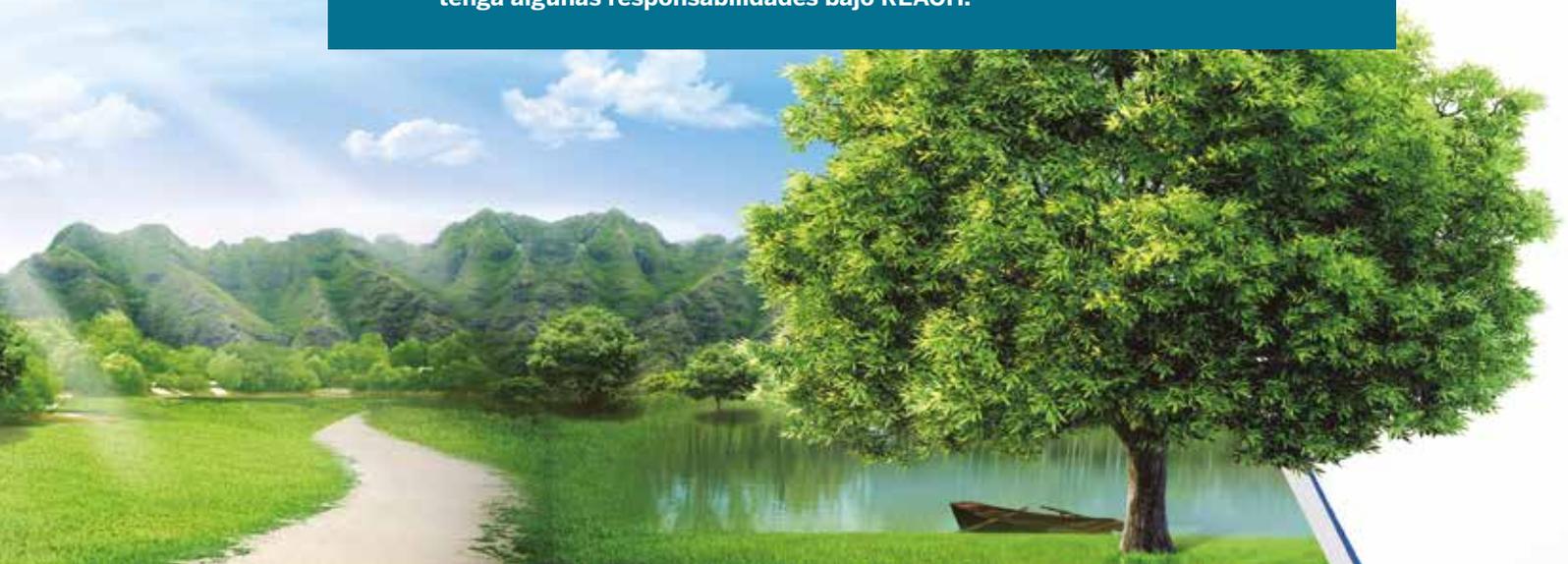
### ✓ USUARIO INTERMEDIO

Todas las empresas, que no sean fabricantes o importadoras, que utilizan sustancias químicas como tales o incluidas en una mezcla.

Puede ser:

- **Un formulador** que produce mezclas.
- **Un productor de artículos** que monta o fabrica artículos.

**La mayoría de las empresas utiliza productos químicos, a veces incluso sin darse cuenta y, por lo tanto, es necesario que verifique sus obligaciones si maneja algún producto químico en su actividad industrial. Es posible que tenga algunas responsabilidades bajo REACH.**





## EVITAR LA INTERRUPCIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO

### Riesgos reales de la interrupción del suministro para nuestro sector

- **Por desconocimiento de REACH:**  
*Muchas empresas pequeñas y muy pequeñas están preocupadas por este último paso de registro.*
- **Por razones económicas:**  
*El coste del registro hace que la sustancia no sea rentable*

## ¿Debe estar preocupada su empresa por la fecha límite del 31 de mayo de 2018 para el último plazo del registro REACH, como se especifica en el marco de la regulación REACH?

**Sí, si** usted fabrica sustancias químicas o las importa de fuera de la UE **por encima de una tonelada y por debajo de 100 toneladas al año.**

**Además,** si fabrica o importa una mezcla, ésta puede contener sustancias que deban registrarse individualmente.

**Ejemplos de sustancias:** pigmentos, aditivos químicos (agentes espesantes, lubricantes, retardantes de llama, etc.)

---

**El último plazo de registro de REACH para bajos volúmenes de productos químicos es el 31 de mayo de 2018.**

- Si tiene sustancias pre registradas por encima de una tonelada, pero por debajo de 100 toneladas al año, y aún no las ha registrado, le concierne el plazo de **registro de REACH del 31 de mayo de 2018.**
- Si no tiene pre registradas sus sustancias tendrá que hacer **una solicitud (Inquiry) a la ECHA, previa al registro.**

---

## ¿Por qué preocuparse ahora por la fase de registro de 2018?

Si no se registra una sustancia por encima de una 1 tonelada, ésta no podrá seguir comercializándose ni utilizándose en Europa

“REACH 2018” dará como resultado el registro de una gran cantidad de sustancias.

De hecho, la fecha del **31 de mayo de 2018** está muy cerca, dada la duración y la complejidad del procedimiento de registro.

**La participación de todas las partes interesadas en la cadena de suministro es esencial para alcanzar el éxito.**

La falta de registro de una sustancia conducirá a su desaparición del mercado europeo. Por consiguiente, las mezclas que incorporen esa sustancia deberán reformularse o desaparecerán del mercado. En caso de reformulación, la sustitución puede ser transparente (sin consecuencias técnicas o económicas), pero con mucha frecuencia puede requerir una costosa validación, calificación o certificación en la industria aeroespacial y de defensa, en todos los niveles de la cadena de suministro.

Es necesario identificar claramente estos casos para **tomar la decisión correcta (registro o sustitución)**, sin olvidar la evaluación de la sostenibilidad de la sustancia alternativa.



La identificación tardía de estos casos puede generar costes adicionales significativos o realizar elecciones inadecuadas.

**Es absolutamente necesaria una comunicación efectiva en todas las etapas de la cadena de suministro.**

**Siempre que sea posible, la decisión de registrar una sustancia, o no, debe ser una decisión compartida entre el cliente y el proveedor.**

**REACH es un reglamento de la Unión Europea** (n.º 1907/2006) adoptado para mejorar la protección de la salud humana y el medio ambiente frente a los riesgos que pueden presentar los productos químicos. REACH corresponde a las siglas en inglés de registro, evaluación, autorización y restricción de productos químicos. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.

## Registro en el reglamento REACH

Las empresas son responsables de recopilar información sobre las propiedades y los usos de las sustancias que fabrican o importan. También deben evaluar los peligros y riesgos potenciales que presenta la sustancia. Esta información se comunica a la ECHA mediante un expediente de registro que contiene la información de los peligros y, en su caso, una evaluación de los riesgos que puede suponer el uso de la sustancia y cómo deben controlarse estos riesgos.

FECHA LÍMITE REGISTRO	SUSTANCIAS FABRICADAS O IMPORTADAS
30 de noviembre de 2010	Por encima de 1000 t/año R50/53*, sustancias por encima de 100 t/año CMR** 1 y CMR 2, sustancias por encima de 1 t/año
31 de mayo de 2013	Por encima de 100 t/año
<b>31 de mayo de 2018</b>	<b>Por encima de 1 t/año</b>

\* R50/53: sustancias peligrosas para los organismos acuáticos o el medio ambiente

\*\* CMR: carcinogénico, mutagénico o tóxico para la reproducción

Entre 2008 y principios de 2017, se han registrado 15.000 sustancias. La última fecha límite será muy diferente de las dos anteriores (2010, 2013), en lo que se refiere a la cantidad de registros y el tipo de solicitantes de registro (muchas PyMEs).



## PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

- **Su punto de contacto para asistencia a nivel nacional:**  
<https://echa.europa.eu/support/helpdesks>
- **Sitio web de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA):**  
<https://echa.europa.eu/reach-2018>